

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y Anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

INTENDENCIA.

Circular núm. 250.

El Sr. Director general de Loterías nacionales con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de Febrero próximo pasado me dice de Real orden entre otras cosas lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.) de lo consultado por V. S. en 23 de Noviembre último, pidiendo se le autorice competentemente para señalar los sorteos mensuales de la caja nacional de Loterías, y tomando en consideración que el número de billetes espendidos hasta la fecha no llega á la décima parte que se prefijó necesaria en Reales órdenes de 5 y 19 de Marzo último, para anunciar y señalar el primero de los que debían celebrarse, ha tenido á bien resolver, que V. S. disponga se devuelva á los interesados el importe de los que resulten vendidos.—Y con esta fecha dirijo á los administradores de la renta de mi cargo las prevenciones oportunas para su cumplimiento: todo lo que comunico á V. S., acompañándole un ejemplar de las mismas para su inteligencia y á fin de que disponga que en el boletín oficial de esa provincia se inserte la precitada Real orden para que con la mayor facilidad llegue á noticia de los interesados, y que los billetes que conforme á

mis prevenciones le entreguen los administradores, se coloquen en el archivo de esa Intendencia conservandolos en el mismo hasta nueva resolución del Gobierno, de la que daré á V. S. el oportuno conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Córdoba 11 de Marzo de 1845.—Juan Buznego.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 245.

La Junta gubernativa de esta audiencia ha visto con satisfacción el comportamiento del juez primero de primera instancia de la ciudad de Córdoba D. Manuel de Burgos y Bueno, en la persecución y captura de reos prófugos, mandando se anote este servicio en el libro registro, publicandose por medio del boletín oficial. Sevilla 8 de Marzo de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso, Srio.

Circular núm. 253.

D. Rafael Nieto Tamariz, 1.^{er} Teniente de Alcalde constitucional ejerciendo las funciones de Alcalde por ausencia del Sr. propietario, Presidente del Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la cor-

poración municipal de mi presidencia, y formación de oportuno expediente, se saca á la subasta para en venta data á censo enfiteutico, un pedazo de terreno que ha sido solicitado en tal concepto por D. Abundo Díaz, de esta vecindad, con destino á la construcción de una era, situado en el egido de Sta. Lucia, extramuros de esta ciudad, tasado en el capital de trescientos cuarenta reales y sus réditos al tres por ciento diez reales siete maravedises: antecedidas todas las formalidades prevenidas en la

ley vigente se han señalado para sus respectivos remates el primero de pujas llanas el día seis de Abril, segundo de diezmo ó medio diezmo el veinte y uno del mismo, y tercero en que solo se admitirá la puja del cuarto el primero de Mayo. Las personas que quieran interesarse podrán acudir á esta Secretaria de gobierno donde serán instruidos. Dado en Lucena á 7 de Marzo de 1845.—Rafael Nieto Tamariz =Rafael Villanueva.

Distrito de Sevilla.

Circular núm. 221.

CARRETERA DE CORDOBA A MÉRIDA.

Provincia de Córdoba.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas en el mes de la fecha.

NOMBRES	DESMONTES.			EXTENSION DE CARRETERA			EXTENSION DE CANAL ALIENIA.		
	EN TIERRA.	EN TIERRA.	EN TIERRA.	AFIRMADA.	AFIRMADA.	AFIRMADA.	AFIRMADA.	AFIRMADA.	AFIRMADA.
de los sitios en que se han ejecutado las obras.	En roca.	dura.	blanda.	Terraplenes.	En planada.	Con la pri- mera capa.	Con la se- gunda capa.	Con la ter- cera capa.	Empre- diada.
Rui-Diaz.	“	“	“	“	“	144	304	“	“
Zorieras.	“	“	“	“	“	“	550	“	“

Fernanndez 28 de Febrero de 1845.—El aparejador, José Rosales.—V.º B.º El Ingeniero director, J. Siles de Mena.
Córdoba 1.º de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Distrito de Sevilla.

Carretera de Córdoba á Málaga.

Relacion de los gastos hechos en el mes de la fecha.

GASTOS GENERALES.

CLASES	Número.	Días de abono.	Asignaciones.	Importes.	Total en Rls. mrs.
Celadores.	1	28	24	672	672
Aparejadores.	1	28	10	280	280
Sobrestantes.	1	28	6	168	168
Guarda-almacenes.	1	«	«	120	120
Pagadores.	1	«	«	353 19.	353 19.
Indemnizacion de gastos del Ingeniero.				«	«
Gastos de escritorio.				60	60
Gastos de conduccion de caudales.				«	«
Gastos extraordinarios.					
Total.					1,653 19.

DE NUEVA CONSTRUCCION.**OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.**

		Número de peones.	Id. de jornales.	Precio.	Importes.	Totales en Rls. mrs.	Resultado en Rls. mrs.	
Mano de obra	Para esplanacion.	22	580	7, 6 y 5.	2,976	7,682	1982625	
	Estraccion de materiales	55	40	5.	1,105			
	Conduccion de id.	"	"	"	"			
	Para Machaqueo y arreglo.	23	620	6 y 5	3,601			
Materiales.	Piedra.			"	"			
	Recebo.			"	"			
Trasporte de materiales.	En carros.			"	"			
	En acémilas.			"	11296	11296		
Herramientas y útiles.				"	848 25	848 25		
Huebras de rodillo.				"	"			
Plantacion de nuevo arbolado.				"	"			
Indemnizacion de terrenos ocupados.	Accidentalmente			"	"			
	Por las obras.			"	"			
Materiales contratados separadamente.	Piedra.			"	"			
	Recebo			"	"			
Esplanacion contratada solamente.				"	"			
Firme c solamente.				"	"			
Esplanacion y firme contratados juntamente.				"	"			
Indemnizacion de terrenos ocupados por las obras.				"	"			
Actas y certificaciones de remates.				"	"			

19826 25.

OBRAS DE FABRICA Y ACCESORIAS.

		Por admi- nistracion.	Por cen- tra ta.	
MATERIALES.	Silleria.		1516 11	
	Mamposteria.			
	Ladrillo.			
	Teja.			
	Madera.			
	Hierro.			
	Plomo.			
	Cal.	560		
	Yeso.			
	Areña.			
MANO DE OBRA.	Pólvora.			
	Cristales			2076 11.
	Canteria.			
	Albañileria y mamposteria en seco.			
	Carpinteria.			
	Jornales de peones.			
	Trasportes de materiales.			
	Herramientas y útiles.			
	En carros.			
	En acémilas.			
	Sumas.	560	1516 11	
	Total			2076 11.

Fernan-núñez 28 de Febrero de 1845.—El Aparejador, José Rosales.—V.º B.º—El Ingeniero director, J. Saler de Mena.
Córdoba 1.º de Marzo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular número 218.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido, por S. M. (Q. D. G.), &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Juan Carmona Tolledano, conocido por Tolo, natural de Fuente tojar, partido de Priego de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias primeros siguientes al de esta fecha se presente en mi juzgado ó en la cárcel pública para ser oido en la causa que estoy siguiendo contra el referido y otros por robo en cuadrilla, pues si así lo hiciere serán admitidas sus escepciones y defensas, y en su defecto por su ausen-

cia continuará el proceso en rebeldia y las providencias que se dicten se notificarán en los estrados de mi audiencia y le parará entero perjuicio como si se verificase en su propia persona. Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar un granero y una cuadra en esta ciudad, acuda á este establecimiento tipográfico á tratar de ajuste con D. Rafael de Ramos.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Manté, calle de la Libreria núm. 2.
1845.